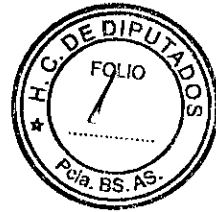




Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




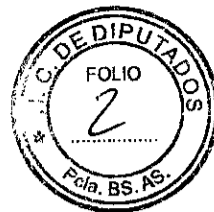
PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

- Artículo 1º:** Los Hoteles, Apart Hotel, Hospedajes, Albergues, Alojamientos Turísticos y todo lo que esté incluido para pernoctar, deberán garantizar plenamente las condiciones de accesibilidad para las personas adultos-mayores o con movilidad reducida.
- Artículo 2º:** Todos los establecimientos comprendidos en la presente ley, deberán poseer estacionamiento reservado y señalización para las personas con movilidad reducida P.M.R. o adultos mayores cercanos a los inmuebles.
- Artículo 3º:** Deberán contar con las comodidades adecuadas en sus habitaciones, como así también en los lugares que ofrezcan servicios de bar-restaurante, en los términos y grados que establezca la reglamentación.
- Artículo 4º:** La presente comenzará a regir a partir de los 180 días de su promulgación.
- Artículo 4º:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
- Artículo 5º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Alfonso Anibal Regueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. BS. AS.



FUNDAMENTACIÓN

El espíritu del presente proyecto de ley es la supresión de barreras físicas en los ámbitos arquitectónicos o de hospedaje que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, o de adultos mayores mediante la aplicación de las normas y brindar la posibilidad de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones cuando deba hospedarse en alguna ciudad de la provincia y más aún si es para esparcimiento con fines de vacaciones.

Las personas de movilidad reducida (PMR) son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa.

En este tema nos interiorizamos sobre la movilidad reducida que en muchos casos afecta a las personas con dificultades para desplazarse por sí mismo por otros motivos, ejemplo adultos mayores, embarazadas, personas con niños pequeños, etc.

Las necesidades más habituales para las personas antes mencionadas son la ausencia de desniveles y la suficiente anchura de paso.

Entiéndase el derecho a la salud como el disfrute del bienestar posible a ser logrado por el ser humano e incluye aspectos múltiples biológicos, psicológicos, sociales y del entorno.

La salud ambiental está relacionada con la inserción positiva del adulto mayor o personas con movilidad reducida en la comunidad; con la posibilidad del desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, con el acceso a los servicios socio-sanitarios, con la facilitación de relaciones intergeneracionales, con la familia y con el acceso a servicios educativos.

Dichos conceptos fundamentales en el desempeño de la autonomía e independencia del adulto mayor o personas con movilidad reducida deben comprender las casas; centros socio-sanitarios; plazas y lugares del diario vivir así como hoteles, hospedajes y alojamientos turísticos.

Este concepto también denominado "turismo accesible" se define como:

"Complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración desde la óptica funcional y psicológica de las personas con movilidad y/o comunicación reducidas, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida".

Considerando de gran importancia dicha integración de las personas mayores como objetivo primordial de la lucha por la equidad es que solicitamos a las Señoras y Señores Legisladores acompañar con su voto *afirmativo* el presente **PROYECTO DE LEY**.


Alfonso Anibal Regueiro
Diputado Provincial - FPV
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.